TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	x
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

En virtud del Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Resolución 1362 de 2017 desarrolla las disposiciones relativas al funcionamiento de la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, precisando sus competencias y lineamientos de acción para garantizar la protección efectiva de estos derechos, así:

a. Cumplir las órdenes de los operadores judiciales cuando se requieran en las providencias judiciales e impartir los lineamientos a las Defensorías Regionales, y otras dependencias, cuando sea necesario, para acatar dichos mandamientos.
b. Celebrar audiencias defensoriales en las que se divulgan las resoluciones e informes y se hacen visibles las problemáticas y las recomendaciones para superarlas.
c. Incidir para que las políticas públicas se diseñen y gestionen, de conformidad con las obligaciones del Estado relativas a los derechos objeto de estudio y

efectuar recomendaciones orientadas a su respecto, protección y realización efectiva.

d. Diseñar e implementar estrategias de promoción y divulgación que permitan la difusión de los derechos colectivos y sus mecanismos de protección.
e. Actuar en los espacios de participación y divulgación que permitan la difusión de los derechos colectivos y sus mecanismos de protección.
f. Prestar asesoría a las Regionales para el acompañamiento a colectivos y organizaciones para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación.
g. Suministrar los insumos técnico-jurídicos, necesarios para atender las acciones constitucionales y legales, que ejerzan contra la Entidad.

La implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia exige un acompañamiento especializado que asegure la articulación efectiva entre las directrices nacionales y las acciones que se desarrollan en el ámbito territorial. En razón de la naturaleza del Acuerdo, orientado a garantizar la transparencia, la participación ciudadana incidente y el acceso oportuno a la justicia en asuntos ambientales, resulta indispensable contar con apoyo profesional capacitado para fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y operativas de las defensorías regionales en torno a estos tres pilares. La complejidad normativa, institucional y procedimental que implica su puesta en marcha demanda talento humano con formación específica en derechos ambientales, gestión pública, resolución de conflictos socioambientales y mecanismos de protección a personas defensoras del ambiente, de manera que la implementación del Acuerdo sea coherente, efectiva y acorde con las realidades territoriales del país.

En atención al alcance nacional y a la obligación institucional de garantizar su implementación efectiva en todo el territorio colombiano, se evidencia la necesidad de contratar seis (06) profesionales que desarrollen objetos contractuales equivalentes en las defensorías regionales de Norte de Santander, Ocaña, Santander, Magdalena Medio, Valle, Buenaventura, Cauca, Tumaco, Urabá, Antioquia, Caldas, Chocó, Cundinamarca, Bogotá, Tunja, Meta, Arauca, Casanare, Vichada, Guainía, Amazonas, Caquetá y Vaupés. Esta distribución territorial responde al deber de asegurar una presencia institucional amplia y estratégica, capaz de atender las particularidades ambientales, sociales y culturales de cada región, así como de fortalecer los mecanismos de protección y promoción de los derechos ambientales derivados del Acuerdo.

La ampliación de esta cobertura territorial resulta indispensable para garantizar la transversalización de los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, promoviendo la equidad regional, la reducción de brechas estructurales y el cumplimiento uniforme de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano. La implementación del Acuerdo de Escazú requiere una presencia institucional activa y efectiva en los territorios, especialmente en aquellos donde confluyen altos niveles de conflictividad socioambiental, presiones sobre los ecosistemas estratégicos, presencia de actividades extractivas, disputas por el uso del suelo o vulnerabilidad de las comunidades que dependen directamente del entorno natural.

En este sentido, la presencia de profesionales en las defensorías regionales permitirá no solo fortalecer los procesos locales de promoción, vigilancia y defensa de los derechos ambientales, sino también mejorar el manejo y la comprensión de los asuntos ambientales locales. Estos profesionales podrán identificar, analizar y acompañar situaciones relacionadas con afectaciones a fuentes hídricas, conflictos por la tenencia y uso del territorio, deforestación, degradación de ecosistemas, impactos derivados de obras e infraestructuras, riesgos para las personas defensoras del ambiente y cualquier otra problemática ambiental emergente en los territorios.

Asimismo, su labor facilitará el acompañamiento técnico y jurídico a las comunidades y autoridades locales en la prevención, gestión y resolución de conflictos ambientales, en el fortalecimiento de capacidades para la participación incidente en procesos de toma de decisiones, y en la articulación interinstitucional necesaria para la protección efectiva del ambiente y de los derechos humanos asociados. De igual manera, estos profesionales contribuirán al seguimiento y monitoreo de la implementación del Acuerdo de Escazú a nivel local, generando insumos para la formulación de recomendaciones, alertas tempranas y actuaciones defensoriales orientadas a garantizar la justicia ambiental en todo el país.

En conjunto, esta estrategia de despliegue territorial permitirá robustecer la capacidad institucional para atender los desafíos ambientales locales desde una perspectiva integral, participativa y de derechos, asegurando que el Acuerdo de Escazú se materialice de manera efectiva en cada región del país, con un enfoque diferencial, territorial y de protección a las comunidades y personas defensoras del ambiente.

La Defensoría del Pueblo presentó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) el proyecto de inversión BPIN 202300000000415, titulado “Mejoramiento de los índices de riesgos de vulneración de derechos humanos nacional”, el marco de este proyecto, se asignaron recursos a la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente con la finalidad de asegurar continuidad, especialización y eficiencia en los procesos institucionales de la Defensoría del Pueblo relacionados con el cumplimiento del Acuerdo de Escazú a nivel nacional y la atención a las problemáticas ambientales.

Para que estas acciones tengan un alcance real en la protección de los derechos colectivos, se hace prioritario garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en los proyectos de inversión orientados a implementación del Acuerdo de Escazú, lo que exige un seguimiento especializado a los compromisos asumidos en materia ambiental

Por otro lado, según la certificación expedida por la subdirectora de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo se deja constancia que:

No existe personal que pueda desarrollar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

No se cuenta con el personal suficiente, para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente documento.

Con base en lo anterior, la entidad requiere contratar profesionales que presten a la delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios dispuestos en este documento.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia 2026, bajo la línea No. 1365

2. OBJETO A CONTRATAR

4080- Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Escazú y las problemáticas ambientales en el marco de la defensa y promoción de los derechos colectivos en las regionales asignadas.

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido,

obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.edu.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.
15. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.

16. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Brindar acompañamiento en la implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú y las problemáticas socioambientales en defensa de los derechos colectivos y del ambiente en las regionales Amazonas, Putumayo, Caquetá y Vaupés
2. Apoyar la identificación de necesidades y barreras en el ejercicio de los derechos de acceso en las regionales Amazonas, Putumayo, Caquetá y Vaupés, generando insumos para su fortalecimiento.
3. Aplicar instrumentos de recolección de información (encuestas, entrevistas u otros) para medir el nivel de conocimiento y apropiación del Acuerdo de Escazú, y analizar los resultados obtenidos en las regionales Amazonas, Putumayo, Caquetá y Vaupés
4. Apoyar desde el componente técnico en la respuesta de diferentes requerimientos que sirvan de insumo para la elaboración de informes en el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú y problemáticas socioambientales en defensa de los derechos colectivos y del ambiente en las regionales Amazonas, Putumayo, Caquetá y Vaupés.
5. Apoyar y participar en las jornadas de promoción y divulgación del Acuerdo de Escazú y los derechos colectivos dirigidas a comunidades y actores sociales en las regionales Amazonas, Putumayo, Caquetá y Vaupés.
6. Revisar los sistemas de información, bases de datos, instrumentos ambientales y demás a que haya lugar, en el marco de la defensa de los derechos colectivos y del ambiente.
7. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del objeto del contrato requeridas por el supervisor.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente

contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.

7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* (…)"

Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento.

10. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de honorarios vigente, así como el objeto contractual y las actividades a ejecutar, el valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

11. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y

por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO MÍNIMO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATERGORÍA IV – SERVICIOS ESPECIALIZADOS	1	TP+E+25-36 ME	Superior a $ 6.668.010	$ 7.991.430

Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Título Profesional:** Derecho, Ingeniería Ambiental, Biólogo o Ecólogo.
- **Postgrado en la modalidad de especialización o superior en:** Derecho Ambiental, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Gobierno de Tecnologías de la Información, Dirección de Operaciones y Mejoramiento Continuo, Gestión Ambiental, Gerencia de Proyectos, Evaluación Ambiental de Proyectos.
- **Experiencia relacionada:** Se deberá contar con mínimo 28 meses.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución de honorarios vigente.

13. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

14. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria*", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"(…) *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.".

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien

tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

15. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en los departamentos de Amazonas, Putumayo, Caquetá y Vaupés.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la defensora delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente quien haga sus veces o quien designe el Ordenador de Gasto.

La supervisora vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019

modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

18. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos.
- Estudio del sector.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Insuficiencia de personal.

ERIKA CASTRO BUITRAGO
Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Yesica Lorena Gaona Pineda		Enero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			